



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 22 DE  
MAYO DE 2025

No. 41 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG51/2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025 PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

PAG. 2

EDICTO

DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO DE BIENES EN CONTRA DEL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA MALL CHINO.

PAG. 10

EDICTO

DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO DE BIENES EN CONTRA DEL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA MEGA ORIENTAL.

PAG. 12

EDICTO

DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO DE BIENES EN CONTRA DEL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA UP SHOPPING.

PAG. 14

IEPC/CG51/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.**

#### GLOSARIO

<b>Bases Generales</b>	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales / Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
<b>Consejo(s) Municipal(es)</b>	Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es) Cabecera de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
<b>COyCE</b>	Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
<b>IEPC</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LIEED</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones.
<b>Reglamento de Consejos</b>	Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

#### ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG291/2023, el Consejo General del INE, aprobó modificaciones al RE y sus Anexos 4.1. y 4.2 relativos al Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales, y al Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.
2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2024, el Consejo General aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
3. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG92/2024, el Consejo General aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
4. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprueba el Acuerdo INE/CG2244/2024, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los Estados de Durango y Veracruz.
5. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se firma el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEPC para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

6. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número 25, mediante el Acuerdo IEPC/CG93/2024, el Consejo General aprobó la modificación al Calendario de Actividades aprobado con el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.
7. El día primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró la Sesión Especial en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2024-2025, en el Estado de Durango, en el cual se renovará la integración de los Ayuntamientos.
8. El veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2371/2024, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y los Documentos del Voto anticipado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango, así como de las elecciones extraordinarias que de estos deriven.
9. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2372/2024, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2024-2025, en el estado de Durango, así como los extraordinarios que deriven de los mismos.
10. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico se recibe la circular INE/UTVOPL/213/2024, en la cual el INE adjunta la liga de internet donde el IEPC puede descargar los formatos únicos del voto en prisión preventiva.
11. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibe mediante correo electrónico la circular INE/UTVOPL/219/2024, en la cual el INE adjunta liga de internet donde el IEPC puede descargar los formatos únicos del voto anticipado.
12. Con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG112/2024, la suscripción del Convenio General de colaboración con el Instituto Politécnico Nacional para la adjudicación de la producción del Líquido indeleble que se utilizará en el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025, así como para la Jornada Electoral que, en su caso, sea producto de algún proceso electoral extraordinario.
13. Con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG113/2024, mediante el cual se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva, la suscripción del Convenio general de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que se utilizará en el desarrollo de la Jornada Electoral del proceso Electoral Local 2024-2025.
14. El diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria número cinco el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG18/2025, aprobó los modelos genéricos de la documentación electoral para voto anticipado y voto en prisión preventiva, así como la producción de la documentación sin emblema para ambas modalidades, en el contexto de la renovación de los 39 ayuntamientos del Estado para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
15. El diecinueve de abril de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria número once, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG39/2025 por el que se aprueban los modelos definitivos y la producción de la documentación con emblema para la elección constitucional, voto anticipado y voto en prisión preventiva, para el Proceso Electoral Local 2024-2025 para la renovación de los Ayuntamientos.
16. El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva, por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General, mediante el Oficio IEPC/SE/954/2025, solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Durango, el listado definitivo de ubicación de casillas a nivel estatal correspondiente a la elección para la renovación de los ayuntamientos.
17. El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la Mtra. Aracely Frías López, Consejera Presidenta del Consejo Local del INE en Durango, remitió el listado de ubicación de casillas con base en el corte definitivo de Lista Nominal (al 11 de abril de 2025) correspondiente a la elección de ayuntamientos (PEL 2024-2025).
18. El siete de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral aprobó mediante Acuerdo IEPC/COyCE/009/2025, por el que se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2024-2025 para la renovación de Ayuntamientos.
19. El dia siete de mayo de dos mil veinticinco, el Secretario Técnico de la COyCE remitió mediante oficio número IEPC/DOE/028/2025, al Consejero Presidente del Consejo General el Acuerdo descrito en el párrafo anterior para que sea puesto a consideración de los integrantes del Órgano Superior de Dirección

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General, estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**  
Competencia del IEPC

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en términos de la Constitución.
- II. Que el propio artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 10 y 11 de la Constitución Federal establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de dicha Constitución y que estos ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos, así como todas las no reservadas al INE y aquellas que determine la ley.
- III. Que el artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto, que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y la ley local.
- IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Local, el IEPC, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de revocación de mandato, plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- V. Que el artículo 74, numeral 1, de la LIPEED, en concordancia con el artículo 1, numeral 2, del Reglamento Interior, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local, la LIPEED y las demás leyes correspondientes.
- VI. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), f) y o) de la LGIPE establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos aplicables en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso.

**Características, estructura y atribuciones del IEPC  
y de sus órganos desconcentrados**

- VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, y 76, numeral 10, de la LIPEED, los OPL y específicamente el IEPC, es autoridad en materia electoral en los términos establecidos por la Constitución Federal y la ley en comento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en sus decisiones, en los términos que establece la Constitución Federal, las constituciones de los estados y las leyes electorales locales, además es autoridad en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 1o. de la Constitución Federal en correlación con el artículo 139, párrafo primero de la Constitución Local, establece que los OPL contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- IX. Que el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Local, en correlación con los artículos 81 y 82, numeral 1o., de la LIPEED, establecen que el IEPC, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- X. Que el artículo 81 de la LIPEED, establece que este Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XI. Que el artículo 86, numeral 1 de la LIPEED, disponen que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres consejerías electorales en cada caso. Así mismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el INE, de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos.
- XII. Que al tenor del artículo 104, numerales 1 y 3, de la LIPEED, los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por la mencionada Ley y las demás disposiciones relativas; iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, mismas que concluirán al término del proceso electoral y a partir de su instalación, sesionarán por lo menos una vez al mes.

- XIII. Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la LIPEED y en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Consejos, los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente manera:
- a) Una Presidencia y una Secretaría designadas por el Consejo General de este Instituto. La Presidencia del Consejo tendrá derecho a voz y voto, y la Secretaría del Consejo sólo tendrá derecho a voz;
  - b) Cuatro Consejerías Electorales Municipales propietarias, y cuatro suplentes, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso de incurrir la Consejería Propietaria en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, la persona suplente será llamada para que concurra en la siguiente sesión para rendir la protesta de ley; y
  - c) Una representación por cada uno de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes en su caso, con registro o acreditación, con derecho a voz.
- XIV. Que de conformidad con lo contenido en el artículo 5 del Reglamento Interior, el IEPC ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley y el reglamento en cita, a través de los de distintos órganos, entre ellos los Consejos Municipales.

#### Proceso Electoral Local 2024-2025

- XV. Que el artículo 116 de la Constitución Federal, en su párrafo segundo, fracción IV, inciso a), establece que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada electoral tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XVI. Que el artículo 207 de la LGIPE en correlación con el artículo 163 de la LIPEED, define que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la ley general, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 208 de la LGIPE y el numeral 3 del artículo 164 de la LIPEED, establecen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
  - b) Jornada Electoral;
  - c) Resultados y declaraciones de validez de la elección, y
  - d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.
- XVII. Que el artículo 20, numeral 1, fracción III de la LIPEED, estipula que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos, cada tres años.
- XVIII. Que de conformidad con el artículo 164, numerales 1 y 2 de la LIPEED, el Proceso Electoral Ordinario, se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral. En las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos, concluirá con la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

#### Verificación de medidas de seguridad a la documentación electoral

- XIX. Que el artículo 163 del RE, numeral 1, establece que las boletas electorales, las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del RE, para evitar su falsificación.
- XX. Que el artículo 163 del RE, numeral 2, establece que, tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del RE.
- XXI. Que conforme a lo establecido en el numeral 1 del anexo 4.2 del RE, el Consejo General del OPL seleccionará mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autentificar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral.
- XXII. Que en el numeral 2 del anexo 4.2 del RE, establece que se comunicará a cada presidencia de Consejo Municipal, por oficio o a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral.
- XXIII. Que el numeral 4 del anexo 4.2 del RE, especifica que antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales, asimismo, se detallan las operaciones para obtener las muestras correspondientes a la primera verificación.

- XXIV.** Que el numeral 5 del anexo 4.2 del RE, establece que la segunda verificación se realizará durante el desarrollo de la jornada electoral, en la que se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, así como las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Asimismo, se describe el proceder de dicha verificación.
- XXV.** Que conforme a los establecido en el numeral 7 del anexo 4.2 del RE, que la COyCE, como instancia competente para ello, dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas en el Anexo Único y presentará a los miembros del Consejo General, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, dentro de los sesenta días posteriores a la jornada electoral.
- XXVI.** Que el Consejo Local del INE remitió a este Instituto, el listado de ubicación de casillas con base en el corte definitivo de Lista Nominal (al 11 de abril de 2025) correspondiente a la elección de ayuntamientos (PEL 2024-2025), de dicho documento se desprende lo siguiente:

Distrito Federal	Casillas Urbanas	Casillas No Urbanas	Total de Casillas
1. Victoria de Durango	253	440	693
2. Gómez Palacio	415	235	650
3. Lerdo	318	402	720
4. Victoria de Durango	577	18	595
<b>Totales</b>	<b>1563</b>	<b>1095</b>	<b>2658</b>

Con esta información, se puede obtener el número de casillas por municipio y las cuales se describen a continuación:

Municipio	Casillas	Municipio	Casillas
1. Canatlán	57	21. Pánuco de Coronado	26
2. Canelas	12	22. Peñón Blanco	21
3. Coneto de Comonfort	11	23. Poanas	41
4. Cuencamé	58	24. Pueblo Nuevo	72
5. Durango	880	25. Rodeo	27
6. General Simón Bolívar	22	26. San Bernardo	13
7. Gómez Palacio	477	27. San Dimas	42
8. Guadalupe Victoria	56	28. San Juan de Guadalupe	16
9. Guanaceví	25	29. San Juan del Río	27
10. Hidalgo	11	30. San Luis de Cordero	5
11. Indé	17	31. San Pedro del Gallo	5
12. Lerdo	198	32. Santa Clara	12
13. Mapimí	41	33. Santiago Papasquiaro	88
14. Mezquital	69	34. Súchil	14
15. Nazas	21	35. Tamazula	39
16. Nombre de Dios	31	36. Tepehuanes	30
17. Nuevo Ideal	49	37. Tlahualilo	34
18. Ocampo	18	38. Topia	15

Municipio	Casillas	Municipio	Casillas
19. El Oro	29	39. Vicente Guerrero	33
20. Otaéz	16		
<b>Total</b>		<b>2658</b>	

De lo descrito en el recuadro anterior, del total de 2658 casillas aprobadas por la autoridad nacional, se deberá realizar el sorteo sistemático para la toma de las dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada uno de los municipios, como lo establece el Procedimiento desarrollado para dicho fin y que forma parte del presente acuerdo como **Anexo único**.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerando precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 10 y 11; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), ñ) y o); 207; 208, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo sexto; 130, párrafos primero y segundo; 138 y 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 20, numeral 1, fracción III; 74, numeral 1; 76, numeral 10.; 81; 82, numeral 10.; 86, numeral 1; 104, numerales 1 y 3; 107; 163; 164, numerales 1 y 2; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 163, numerales 1 y 2; Anexo 4.1; Anexo 4.2 numerales 1, 2, 4, 5 y 7 del Reglamento de Elecciones; artículos 1, numeral 2; y 5 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; este Consejo General emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble, que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2024-2025, el cual forma parte del presente acuerdo como **Anexo Único**.

**SEGUNDO.** Para la realización de las dos verificaciones, se estará a lo dispuesto en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, así como al procedimiento descrito en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría para que, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, se implemente el procedimiento para la generación de muestras aleatorias requerido para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble, que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2024-2025, conforme a lo establecido en el **Anexo Único**.

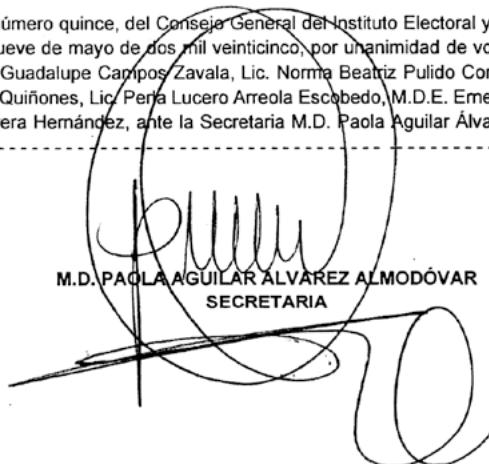
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría, para que, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notifique el presente acuerdo a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría, para que, remita el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número quince, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-----

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. PAOLA AGUILAR ALVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA



## A NEXO ÚNICO

### PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL LIQUIDO INDELEBLE QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### PRESENTACIÓN

En el artículo 163 del Reglamento de Elecciones, se establece que las boletas, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en su Anexo 4.1, ello para evitar su falsificación.

El citado precepto legal establece que, tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador.

El Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.

Asimismo, el artículo 221, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia y los envases que lo contengan deberán tener elementos que identifiquen el producto.

En ese sentido y en concordancia con el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, el presente documento contiene el procedimiento que se debe seguir, para llevar a cabo la verificación de las medidas de seguridad en los documentos electorales y del líquido indeleble que corresponden a este Proceso Electoral Local 2024-2025.

#### METODOLOGÍA

1. El Consejo General del IEPC, seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas para cada municipio. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla, a efecto de autentificar las boletas y actas electorales (acta de la jornada electoral y acta de escrutinio y cómputo de casilla); y la segunda muestra será verificada el día de la jornada electoral.

2. La Dirección de Organización Electoral, comunicará a cada Presidencia de Consejo Municipal, por oficio, o a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes al municipio de su competencia.

3. La Dirección de Organización Electoral, enviará a cada Presidencia de Consejo Municipal, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra, así como del líquido indeleble. Los resultados deben ser registrados en los formatos VMS\_001A para la primera verificación, VMS\_002A para la segunda verificación donde se incluye la verificación del líquido indeleble.

4. En sesión del Consejo Municipal que corresponda, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a las Presidencias de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- a) En presencia de los miembros del Consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General.
- b) La Presidencia del Consejo General, hará del conocimiento de los miembros de los Consejos Municipales, las medidas de seguridad aprobadas por el Órgano Superior de Dirección que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.
- c) Las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso de candidatura independiente, que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de la elección de ayuntamiento, de cada una de las cuatro casillas de la muestra y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del Acta de la Jornada Electoral y un solo ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
- d) Terminada esta operación se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.
- e) En cada Consejo Municipal, se elaborará un reporte de la verificación (formato VMS\_001A) por cada boleta, y se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. La Presidencia del Consejo Municipal respectivo, enviará por correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral a través de la Dirección de Organización Electoral. En el Consejo Municipal, se conservará el original del acta mencionada y los reportes correspondientes.



- f) La Comisión de Organización y Capacitación Electoral informará al Consejo General, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.

5. Durante el desarrollo de la jornada electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en las boletas y actas electorales, así como las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

- a) La Dirección de Organización Electoral, enviará a las Presidencias de los Consejos Municipales, a través de correo electrónico, el listado de casillas de las muestras correspondientes a su municipio.
- b) El Consejo Municipal al recibir el correo electrónico con la muestra de cuatro casillas, verificará cual es la más cercana para realizar, solamente en esta casilla, la segunda verificación.
- c) La Presidencia, en presencia de los miembros del Consejo Municipal, señalará, de acuerdo al archivo enviado por la Dirección de Organización Electoral, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, que serán verificadas en esta etapa.
- d) El Consejo Municipal, designará en la sesión permanente del día de la Jornada Electoral, a una Consejería, para que se desplace a la casilla electoral y realice la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar las representaciones propietarias y/o suplentes de los partidos políticos, y en su caso, de la candidatura independiente.
- e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral y una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección y el líquido indeleble, informando a la Presidencia de la mesa directiva de casilla y a las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de la candidatura independiente, sin interferir en el desarrollo de la votación.
- f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble a la Presidencia de la mesa directiva de casilla.
- g) La Consejería comisionada elaborará los reportes de la verificación de la boleta, actas y así del líquido indeleble (formato VMS\_002A) y los proporcionará de regreso a la Presidencia del Consejo Municipal, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, a través de la Dirección de Organización Electoral. En el Consejo Municipal se conservará el original del acta y los reportes correspondientes.
- h) La Comisión de Organización y Capacitación Electoral informará al Consejo General, sobre los resultados de esta segunda verificación en la siguiente sesión que celebre el Órgano Máximo de Dirección posterior a la Jornada Electoral del uno de junio de dos mil veinticinco.

6. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas y presentará a los miembros del Consejo General, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, dentro de los sesenta días posteriores a la jornada electoral.

**EDICTO**

Se hace del conocimiento al propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “**MALL CHINO**” que se ubica en **Blvd. Francisco Villa número 730 de la Colonia Máximo Gamiz Fernández de esta ciudad**, que dentro del cuadernillo penal número 308/2025 C.N.P.P., del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, generado por el oficio número **FGE/VIL/GVBL/148/2025** signado por la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Durango, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

**DURANGO, DGO., A VEINTIDÓS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

Se tiene por recibido el oficio número **FGE/VIL/GVBL/148/2025** signado por la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Durango, por medio del cual, en relación con las carpetas de investigación números **CDI/FGE/R1/DGO/0032/25** y **CDI/FGED/R1/DGO00076/25**, solicita se fije fecha y hora de audiencia, a efecto de abrir debate respecto al abandono de los **bienes muebles asegurados** los días dos y tres de enero del año en curso, en el domicilio ubicado en **Blvd. Francisco Villa número 730 de la Colonia Máximo Gamiz Fernández de esta ciudad**, correspondiente a la negociación denominada “**MALL CHINO**”, siendo un total de 455,521 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno) productos de diversas categorías (jardinería, decoración, juguetería, cocina, importaciones, ropa, bolsas, peluches, perfumes, alimentos, electrónicos, estantería, entre otros).-----

Visto el contenido de dicho escrito, y de conformidad con los artículos 52, 229, 230, 231 tercer párrafo y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señalan las **ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia donde se resolverá sobre la declaración de abandono de los citados bienes muebles.-----

Derivado de lo anterior, y revisadas las constancias de dicha solicitud, la Representación Social, hace del conocimiento a esta autoridad, que desconoce la identidad y domicilios del propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “**MALL CHINO**” que se ubica en **Blvd. Francisco Villa número 730 de la Colonia Máximo Gamiz Fernández de esta ciudad**; de tal manera, se ordena sea citada dicha parte interesada, de conformidad con lo establecido con el artículo 82 fracción III, en relación con la fracción III del párrafo cuarto del numeral 231, ambos, del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, por la citación por **Edictos** que deberán publicarse **por una sola ocasión** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en un periódico de circulación nacional, que libremente determine la promovente, con inserción de un resumen de la presente determinación, **la cual surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación**.-----

Asimismo, apercibase al propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “**MALL CHINO**” que se ubica en **Blvd. Francisco Villa número 730 de la Colonia Máximo Gamiz Fernández de esta ciudad**, **que de no comparecer a este Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, en específico en la sala de audiencias número 10, ubicada en carretera a Durango a Torreón, kilómetro 6.5 de la ciudad Industrial en Durango, Dgo., el día y hora señalados en este acuerdo**, no será impedimento para que se analice la petición realizada por la Fiscalía General del Estado, en la citada audiencia, desde luego, perdiendo su derecho a manifestarse, y en su caso se declarará el **abandono de los bienes muebles asegurados** los días dos y tres de enero del año en curso, en el domicilio ubicado en **Blvd. Francisco Villa número 730 de la Colonia Máximo Gamiz Fernández de esta ciudad**, correspondiente a la negociación denominada “**MALL CHINO**”, dentro del cateo con número 1/2025, específicamente, respecto de un total de 455,521 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno) productos de diversas categorías (jardinería, decoración, juguetería, cocina, importaciones, ropa, bolsas, peluches, perfumes, alimentos, electrónicos, estantería, entre otros), lo cual se notificará a la autoridad competente que los tenga bajo su resguardo y administración para el efecto de que sean destinados al Estado, en los términos de las disposiciones aplicables.-----

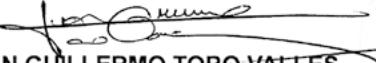
**NOTIFÍQUESE.** A la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Durango, en el domicilio señalado para tal efecto; A la víctima a la Consejería Jurídica del Estado de Durango en el domicilio señalado para tal efecto; v al propietario, interesado y/o representante legal de la



términos de la presente resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, en relación con la fracción III del párrafo cuarto del numeral 231, ambos, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo resolvió y firma **JUAN GUILLERMO TORO VALLES**, Juez de Control y Enjuiciamiento del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, con correo electrónico institucional [oficialiapartescjpdurango@pjdgob.gob.mx](mailto:oficialiapartescjpdurango@pjdgob.gob.mx).  
**CONSTE.**

Victoria De Durango, Dgo., a 22 de mayo de 2025.

  
**JUAN GUILLERMO TORO VALLES**  
Juez de Control y Enjuiciamiento  
del Centro de Justicia Penal del Estado.

Para publicarse, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en el periódico de circulación nacional, que libremente determine la promovente.

**EDICTO**

Se hace del conocimiento al propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “**MEGA ORIENTAL**” que se ubica en **calle Francisco de Ibarra número 1100 oriente, de la colonia Real del Prado de esta ciudad de Durango, Dgo**, que dentro del cuadernillo penal número 309/2025 C.N.P.P., del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, generado por el oficio número **FGE/VIL/GVBL/149/2025** signado por la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Durango, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

**DURANGO, DGO., A VEINTIDÓS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

Se tiene por recibido el oficio número **FGE/VIL/GVBL/149/2025** signado por la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Durango, por medio del cual, en relación con las carpetas de investigación números **CDI/FGE/R1/DGO/0032/25** y **CDI/FGED/R1/DGO00076/25**, solicita se fije fecha y hora de audiencia, a efecto de abrir debate respecto al abandono de los **bienes muebles asegurados** los días dos y tres de enero del año en curso, en el domicilio ubicado en **calle Francisco de Ibarra número 1100 oriente, de la colonia Real del Prado de esta ciudad de Durango, Dgo**, correspondiente a la negociación denominada “**MEGA ORIENTAL**”, siendo un total de 580,000 (quinientos ochenta mil) productos de diversas categorías (jardinería, decoración, juguetería, cocina, importaciones, ropa, bolsas, peluches, perfumes, alimentos, electrónicos, estantería, entre otros).-----

Visto el contenido de dicho escrito, y de conformidad con los artículos 52, 229, 230, 231 tercer párrafo y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señalan las **DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia donde se resolverá sobre la declaración de abandono de los citados bienes muebles.-----

Derivado de lo anterior, y revisadas las constancias de dicha solicitud, la Representación Social, hace del conocimiento a esta autoridad, que desconoce la identidad y domicilios del propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “**MEGA ORIENTAL**” que se ubica en **calle Francisco de Ibarra número 1100 oriente, de la colonia Real del Prado de esta ciudad de Durango, Dgo**; de tal manera, se ordena sea citada dicha parte interesada, de conformidad con lo establecido con el artículo 82 fracción III, en relación con la fracción III del párrafo cuarto del numeral 231, ambos, del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, por la citación por **Edictos** que deberán publicarse **por una sola ocasión** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en un periódico de circulación nacional, que libremente determine la promovente, con inserción de un resumen de la presente determinación, **la cual surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación.**-----

Asimismo, apercibase al propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “**MEGA ORIENTAL**” que se ubica en **calle Francisco de Ibarra número 1100 oriente, de la colonia Real del Prado de esta ciudad de Durango, Dgo, que de no comparecer a este Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, en específico en la sala de audiencias número 10, ubicada en carretera a Durango a Torreón, kilómetro 6.5 de la ciudad Industrial en Durango, Dgo., el día y hora señalados en este acuerdo**, no será impedimento para que se analice la petición realizada por la Fiscalía General del Estado, en la citada audiencia, desde luego, perdiendo su derecho a manifestarse, y en su caso se declarará el **abandono de los bienes muebles asegurados** los días dos y tres de enero del año en curso, en el domicilio ubicado en **calle Francisco de Ibarra número 1100 oriente, de la colonia Real del Prado de esta ciudad de Durango, Dgo**, correspondiente a la negociación denominada “**MEGA ORIENTAL**”, dentro del coteo con número 1/2025, específicamente, respecto de un total de 580,000 (quinientos ochenta mil) productos de diversas categorías (jardinería, decoración, juguetería, cocina, importaciones, ropa, bolsas, peluches, perfumes, alimentos, electrónicos, estantería, entre otros), lo cual se notificará a la autoridad competente que los tenga bajo su resguardo y administración para el efecto de que sean destinados al Estado, en los términos de las disposiciones -----



**NOTIFÍQUESE.** A la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Durango, en el domicilio señalado para tal efecto; A la víctima a la Consejería Jurídica del Estado de Durango en el domicilio señalado para tal efecto; y al propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada "**MEGA ORIENTAL**" se ordena la notificación vía Edicto, en los términos de la presente resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, en relación con la fracción III del párrafo cuarto del numeral 231, ambos, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo resolvió y firma **JUAN GUILLERMO TORO VALLES**, Juez de Control y Enjuiciamiento del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, con correo electrónico institucional [oficialiapartescjpdurango@pjdgob.mx](mailto:oficialiapartescjpdurango@pjdgob.mx).  
**CONSTE.**

Victoria De Durango, Dgo., a 22 de mayo de 2025.

  
JUAN GUILLERMO TORO VALLES  
Juez de Control y Enjuiciamiento  
del Centro de Justicia Penal del Estado.

Para publicarse, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en el periódico de circulación nacional, que libremente determine la promovente.



### EDICTO

Se hace del conocimiento al propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “UP SHOPPING” que se ubica en **Avenida Universidad número 410 Fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad de Durango, Dgo**, que dentro del cuadernillo penal número 310/2025 C.N.P.P., del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, generado por el oficio número **FGE/VIL/GVBL/150/2025** signado por la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Durango, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

**DURANGO, DGO., A VEINTIDÓS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

Se tiene por recibido el oficio número **FGE/VIL/GVBL/ 150 /2025** signado por la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Durango, por medio del cual, en relación con las carpetas de investigación números **CDI/FGE/R1/DGO/0032/25** y **CDI/FGED/R1/DGO00076/25**, solicita se fije fecha y hora de audiencia, a efecto de abrir debate respecto al abandono de los **bienes muebles asegurados** los días dos y tres de enero del año en curso, en el domicilio ubicado en **Avenida Universidad número 410 Fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad de Durango, Dgo**, correspondiente a la negociación denominada “UP SHOPPING”, siendo un total de 116,321 (ciento diecisésis mil trescientos veintiuno) productos de diversas categorías (jardinería, decoración, juguetería, cocina, importaciones, ropa, bolsas, peluches, perfumes, alimentos, electrónicos, estantería, entre otros).-----

Visto el contenido de dicho escrito, y de conformidad con los artículos 52, 229, 230, 231 tercer párrafo y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señalan las **TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia donde se resolverá sobre la declaración de abandono de los citados bienes muebles.-----

Derivado de lo anterior, y revisadas las constancias de dicha solicitud, la Representación Social, hace del conocimiento a esta autoridad, que desconoce la identidad y domicilios del propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “UP SHOPPING” que se ubica en **Avenida Universidad número 410 Fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad de Durango, Dgo**; de tal manera, se ordena sea citada dicha parte interesada, de conformidad con lo establecido con el artículo 82 fracción III, en relación con la fracción III del párrafo cuarto del numeral 231, ambos, del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, por la citación por **Edictos** que deberán publicarse **por una sola ocasión** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en un periódico de circulación nacional, que libremente determine la promovente, con inserción de un resumen de la presente determinación, **la cual surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación.**-----

Asimismo, apercíbase al propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “UP SHOPPING” que se ubica en **Avenida Universidad número 410 Fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad de Durango, Dgo, que de no comparecer a este Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, en específico en la sala de audiencias número 10, ubicada en carretera a Durango a Torreón, kilómetro 6.5 de la ciudad Industrial en Durango, Dgo., el día y hora señalados en este acuerdo**, no será impedimento para que se analice la petición realizada por la Fiscalía General del Estado, en la citada audiencia, desde luego, perdiendo su derecho a manifestarse, y en su caso se declarará el **abandono de los bienes muebles asegurados** los días dos y tres de enero del año en curso, en el domicilio ubicado en **Avenida Universidad número 410 Fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad de Durango, Dgo**, correspondiente a la negociación denominada “UP SHOPPING”, dentro del **cateo con número 1/2025**, específicamente, respecto de un total de **116,321 (ciento diecisésis mil trescientos veintiuno)** productos de diversas categorías (jardinería, decoración, juguetería, cocina, importaciones, ropa, bolsas, peluches, perfumes, alimentos, electrónicos, estantería, entre otros), lo cual se notificará a la autoridad competente que los tenga bajo su resguardo y administración para el efecto de que sean destinados al Estado, en los términos de las disposiciones aplicables.-----

**NOTIFIQUESE.** A la licenciada **CAROLINA LILIAN TORRES VALENZUELA**, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Dirección de Asuntos de Alto



efecto; A la víctima a la Consejería Jurídica del Estado de Durango en el domicilio señalado para tal efecto; y al propietario, interesado y/o representante legal de la negociación denominada “UP SHOPPING” se ordena la notificación vía Edicto, en los términos de la presente resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, en relación con la fracción III del párrafo cuarto del numeral 231, ambos, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo resolvió y firma **JUAN GUILLERMO TORO VALLES**, Juez de Control y Enjuiciamiento del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, con correo electrónico institucional oficialiapartescjpdurango@pjdgob.mx.  
**CONSTE.**

Victoria De Durango, Dgo., a 22 de mayo de 2025.

  
JUAN GUILLERMO TORO VALLES  
Juez de Control y Enjuiciamiento  
del Centro de Justicia Penal del Estado

ESTADO DE  
DURANGO  
Y ENJUICIAMIENTO  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE DURANGO

Para publicarse, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en el periódico de circulación nacional, que libremente determine la promovente.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*